

RESUMEN EJECUTIVO

Informe de Relevamiento N° AI-20/18, correspondiente a la **INFORMACIÓN ESPECIFICO AL MANEJO ACADEMICO Y ECONOMICO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN CIENCIAS ECONOMICAS 1ra. VERSION EN LA DIRECCION DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS AL 31/12/2017**

El objetivo del presente relevamiento de información específica es determinar el **grado de auditabilidad**, identificando el objeto, periodo y áreas sensibles al riesgo, como una base para definir la auditoría a ejecutar.

El objeto de la presente auditoría se encuentra regulado principalmente por:

- Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales promulgado en fecha 20/07/1990.
- Decreto Supremo N° 23318-A Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.
- Decreto Supremo N° 23215 Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General de la República.
- Ley del Sistema de Control Fiscal aprobado mediante Decreto Ley Nro. 14933 de fecha 29/09/1977.
- Reglamento del Decreto Supremo Decreto Supremo N° 29308 aprobado mediante Resolución Ministerial 286 de 11 de diciembre de 2007.
- Normas de Auditoría Gubernamental – NAG, aprobadas con Resolución N° CGE/094/2012 de 27 de agosto de 2012.
- Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental, aprobadas con Resolución N° CGR-1/070/2000 del 21/09/2000.
- Guía para la Aplicación de los Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental, aprobada por la Contraloría General del Estado mediante Resolución N° CGR-1/173/2002 del 31/10/2002.
- D.S. N° 181 del 28 de junio del 2009 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes Servicios.
- Estatuto Orgánico de la Universidad Mayor de San Simón.
- Reglamento General de la Investigación Científica y Tecnológica de la UMSS de 31 de marzo de 1992.
- Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, vigente con R.S. N° 222957 del 4/03/05.
- Normas Básicas del Sistema de Presupuestos, R.S. N° 225558 del 1/12/05.
- Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa R.S. N° 217055.
- Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de la UMSS, aprobado con R.R. N° 256/10 del 28 de junio de 2010.
- Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada de la UMSS, aprobado con Resolución Rectoral N° 439/06 del 9 de noviembre del 2006.
- Reglamento Específico del Sistema de Personal Administrativo de la UMSS, aprobado mediante R.R. N° 21/09 de 18 de febrero de 2009.

- Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa de la UMSS, aprobado mediante R.R. N°437/06 del 09 de noviembre del 2006.
- Reglamento de la Escuela Universitaria de Posgrado, aprobado con R.R. N° 393/18 del 23 de abril de 2018.
- Reglamento de Programas Doctorales, aprobado mediante R.R. N°508/17 de fecha 02 de junio de 2017.
- Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, aprobado mediante R.R. N° 496/14.
- Reglamento del Programa de Doctorado en Ciencias Económicas y Empresariales del Departamento Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas.
- Reglamento General del Departamento de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas.
- Otras disposiciones normativas y legales inherentes al trabajo.

Producto del relevamiento de la información específica y de su análisis correspondiente se considera auditable al Manejo Académico y Económico del Programa de Doctorado en Ciencias Económicas en su 1ra. Versión de la Dirección de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas al 31/12/2017; de todo lo mencionado la ejecución de la auditoría especial será considerada para el POA de la gestión 2019.

El examen y la evaluación se efectuarán al Manejo Académico y Económico del Programa de Doctorado en Ciencias Económicas en su 1ra. Versión de la Dirección de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas al 31/12/2017.

Al respecto, el Reglamento para la Elaboración de Informes de Auditoría con Indicios de Responsabilidad, aprobado con Resolución N° CGE/117/2013 del 16 de octubre de 2013 en su artículo 25.- (Responsabilidad Administrativa, Penal y Civil) y artículo 26.- (Costo de la Auditoría).

artículo 25.- (Responsabilidad Administrativa, Penal y Civil) establece:

- I. *Cuando la Unidad de Auditoría Interna durante la ejecución del trabajo de auditoría, considere que exista evidencia suficiente y competente para el inicio de un proceso disciplinario, siendo innecesaria la conclusión de la auditoría, pondrá en conocimiento de forma directa a la Máxima Autoridad Ejecutiva, de los hechos irregulares para que a través de esta instancia se disponga el inicio del proceso correspondiente ante la autoridad competente, de acuerdo al artículo 18 del Reglamento de la Responsabilidad por la función pública, aprobado por Decreto Supremo N° 23318-A.*
- II. *Cuando la Unidad de Auditoría Interna sin concluir el trabajo de auditoría considere que existe evidencia suficiente y competente que a su criterio da lugar al inicio de un proceso penal conforme al artículo 35 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales y artículo 286 del Código de Procedimiento Penal, emitirá el Informe Circunstanciado y remitirá antecedentes a la Unidad Legal, para la elaboración del Informe de Opinión Legal, y consiguiente presentación de la denuncia y/o querrela ante el Ministerio Público.*

III. Cuando la Unidad de Auditoría Interna sin concluir el informe de auditoría considere que existe evidencia suficiente y competente sobre un daño económico causado a la entidad por los presuntos responsables remitirá antecedentes a la Unidad Legal, para que a través de esta instancia se considere la pertinencia de iniciar las acciones legales ante la autoridad competente de forma directa y justificando legalmente.

artículo 26.- (Costo de la Auditoría) establece:

- I. La realización de una auditoría debe observar los principios de eficiencia, eficacia y economía.*
- II. La Unidad de Auditoría Interna antes de ejecutar una auditoría deberá considerar dentro de su alcance, cuáles serían los montos observados y si los mismos resultan inferiores o similares a los gastos en que se incurrirían para la realización de la auditoría e inicio de acciones legales; en este caso, remitirá antecedentes a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para que esta instruya a las instancias pertinentes de la entidad la recuperación de los recursos observados por mecanismos alternos al de las acciones judiciales.*
- III. A fin de sustentar el mayor costo en que se incurrirá, la Unidad de Auditoría Interna elaborará un informe donde exponga y detalle los recursos que se necesitarán para realizar el trabajo de auditoría, incluyendo el costo de las horas laborales, de acuerdo al haber mensual que recibe cada profesional de esa unidad.*

Cochabamba, 12 de octubre de 2018